

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE: SOFIA NORAY QUINTERO

DEMANDADA: JULIA SALAZAR DE RUMIE, HEREDEROS INDETERMINADOS DE: PABLO GUILLERMO FERNANDEZ HURTADO, LEONOR JOAQUINA FERNANDEZ HURTADO, ANTONIO JOSE FERNANDEZ HURTADO, ALICIA MERY FERNANDEZ HURTADO (fallecidos), Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Radicación: 760013103019-2023-00306-00



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación: 760013103019-2023-00306-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

1.- Mediante auto del 13 de diciembre de 2023 se resolvió rechazar la presente demanda debido a que no fue subsanada dentro del término concedido, sin embargo, al revisar el correo electrónico del Juzgado se observa que la misma si fue subsanada el 05 de diciembre de 2023, pero por error involuntario del Juzgado no se dio trámite a dicho escrito, lo que hace necesario dejar sin efecto el citado auto y en su lugar estudiar la admisibilidad del presente asunto.

2.- Al revisar la subsanación del presente proceso se advierte que se subsanaron en debida forma todos los puntos objeto de falencia, pero al revisar minuciosamente los anexos de la demanda y de la subsanación no se encuentra el certificado de defunción del demandado señor **PABLO GUILLERMO FERNANDEZ HURTADO**, razón por la cual, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto del 13 de diciembre de 2023 que rechaza la demanda por las razones expuestas en este auto.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **005** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE ENERO DE 2024**

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **860193ecac4af4987fd8980b0e0313753b28603380138cc3bbf87d6a3940804a**

Documento generado en 16/01/2024 06:08:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>